

Decreto N° 4400 que jubila al señor Antonio Guzmán V.— G. O. N° 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4400.

CONSIDERANDO: Que el señor Arturo Guzmán V., empleado del Servicio de Estadística Nacional, según certificación médica, se encuentra padeciendo quebrantos que lo incapacitan para el desempeño de su cargo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y vistas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara en estado de jubilación al señor Arturo Guzmán V., antiguo empleado del Servicio de Estadística Nacional, y se le asigna una pensión de \$ 28.00 mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4401 que jubila al señor Ramón Goico.— G. O. N° 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4401.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 3 de Junio del año en curso por el señor Ramón Goico;

CONSIDERANDO: Que el peticionario tiene 74 años de edad y ha prestado servicios al Estado por más de 30 años, últimamente como Inspector de Inmigración en el Seibo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vistas las dis-

•